

Resolución A.810(19)
aprobada el 23 de noviembre de 1995
(Punto 10 del orden del día)

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS RADIOBALIZAS DE LOCALIZACIÓN DE SINIESTROS (RLS) POR SATÉLITE AUTOZAFABLES DE 406 MHz

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima,

RECORDANDO TAMBIÉN que en las reglas IV/7.1.6 y 14.1 de las enmiendas de 1988 al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS), 1974, relativas a las radiocomunicaciones para el Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM), se exige que los buques lleven radiobalizas de localización de siniestros (RLS) por satélite y éstas se ajusten a normas de funcionamiento apropiadas no inferiores a las aprobadas por la Organización,

RECONOCIENDO la necesidad de elaborar normas de funcionamiento de las RLS por satélite autozafables que utilizan un sistema de satélites de órbita polar en 406 MHz destinadas al SMSSM, a fin de garantizar la fiabilidad funcional de dicho equipo y evitar, en la medida de lo posible, toda interacción perjudicial entre éste y otros equipos de comunicaciones o náuticos que haya a bordo del buque,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación formulada por el Comité de Seguridad Marítima en su 65° período de sesiones,

1. APRUEBA la Recomendación sobre normas de funcionamiento de las radiobalizas de localización de siniestros (RLS) por satélite autozafables de 406 MHz, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
2. RECOMIENDA a los gobiernos que se cercioren de que las RLS por satélite autozafables de 406 MHz que formen parte del SMSSM:
 - a) si se instalan el 23 de noviembre de 1996 o posteriormente, se ajustan a normas de funcionamiento no inferiores a las especificadas en el anexo de la presente resolución;
 - b) si se instalan antes del 23 de noviembre de 1996, se ajustan a normas de funcionamiento no inferiores a las especificadas en el anexo de la resolución A.763(18);
 - c) si se instalan antes del 4 de noviembre de 1994, se ajustan a normas de funcionamiento no inferiores a las especificadas en el anexo de la resolución A.763(18), con la salvedad de que no es necesario que estén provistas de la baliza de radiorrecalada de 121,5 MHz exigida en 2.3.14 de la parte A de dicha resolución;
3. INVITA a los partícipes en el sistema COSPAS-SARSAT a que hagan lo necesario para que toda enmienda de las especificaciones de las radiobalizas de socorro de 406 MHz de dicho sistema sea acordada con la Organización antes de su aprobación;
4. PIDE al Comité de Seguridad Marítima que haga lo necesario para que toda propuesta de enmienda de la presente resolución sea acordada con los partícipes en el sistema COSPAS-SARSAT antes de su aprobación;

5. PIDE TAMBIÉN al Comité de Seguridad Marítima que revise el método de asignación del código que se recomienda en 4 de la parte B del anexo de la presente resolución antes del 1 de febrero de 1997;
6. PIDE al Comité de Seguridad Marítima que mantenga las presentes normas de funcionamiento sometidas a examen y apruebe enmiendas al respecto, según sea necesario.

Anexo

RECOMENDACIÓN SOBRE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS RADIOBALIZAS DE LOCALIZACIÓN DE SINIESTROS (RLS) POR SATÉLITE AUTOZAFABLES DE 406 MHZ

Parte A *Generalidades*

1 INTRODUCCIÓN

La radiobaliza de localización de siniestros (RLS) por satélite, además de satisfacer las prescripciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, las recomendaciones pertinentes del UIT-R y las prescripciones generales que figuran en la resolución A.694(17), se ajustará a las siguientes normas de funcionamiento.

2 GENERALIDADES

- 2.1 La RLS por satélite podrá transmitir un alerta de socorro a un satélite de órbita polar.
- 2.2 La RLS será autozafable. El equipo y los medios de soporte y suelta serán fiables y funcionarán satisfactoriamente en las condiciones más desfavorables que pueden darse en la mar.
- 2.3 La RLS por satélite:
 - .1 dispondrá de medios adecuados que impidan su activación involuntaria;
 - .2 estará proyectada de modo que las partes eléctricas sean estancas a una profundidad de 10 m durante 5 min por lo menos. Se tendrá en cuenta que la variación de temperatura cuando la RLS pasa de su posición en el soporte al estado de inmersión puede ser de 45°C. Los efectos perjudiciales del medio marino, la condensación y la infiltración de agua no deberán afectar al funcionamiento de la baliza;
 - .3 se activará automáticamente una vez que se haya zafado y quede flotando;
 - .4 se podrá activar y desactivar manualmente;
 - .5 dispondrá de medios para indicar que está emitiendo señales;
 - .6 podrá flotar adrizada en aguas tranquilas y tendrá estabilidad positiva con suficiente flotabilidad en todos los estados de la mar;
 - .7 podrá caer al agua desde una altura de 20 m sin sufrir daños;
 - .8 podrá someterse a prueba sin necesidad de utilizar el sistema de satélites para determinar que está en condiciones de funcionar debidamente;
 - .9 será de color amarillo o naranja muy visible y llevará material retrorreflectante;

- .10 llevará una rabiza flotante apropiada para servir de atadura que trabaje por largo y que esté dispuesta de modo que no pueda quedar atrapada en la estructura del buque al zafarse y quedar flotando;
- .11 irá provista de una luz de bajo ciclo de trabajo (0,75 cd) que funcione durante los periodos de oscuridad para indicar su posición a los supervivientes y a las unidades de salvamento que se encuentren en las proximidades;
- .12 no sufrirá excesivamente los efectos del agua de mar ni de los hidrocarburos;
- .13 será resistente al deterioro que pueda ocasionar la exposición prolongada a los rayos del sol; y
- .14 estará provista de una baliza de 121,5 MHz, principalmente para radiorrecalada por aeronaves.

2.4 Las pilas tendrán capacidad suficiente para mantener en funcionamiento la RLS por satélite durante un periodo de 48 horas como mínimo.

2.5 La RLS por satélite estará proyectada de modo que pueda funcionar en cualquiera de las condiciones ambientales siguientes:

- .1 temperaturas ambiente comprendidas entre -20°C y $+55^{\circ}\text{C}$;
- .2 engelamiento;
- .3 velocidades relativas del viento de hasta 100 nudos; y
- .4 después de haber estado estibada a temperaturas comprendidas entre -30°C y $+70^{\circ}\text{C}$.

2.6 La RLS por satélite instalada:

- .1 tendrá medios de activación manual directa; también se podrán proveer medios para activarla a distancia desde el puente de navegación, mientras está instalada en el soporte de suelta automática;
- .2 podrá funcionar debidamente mientras está en su soporte a bordo, sin ser afectada por las sacudidas, vibraciones y demás condiciones ambientales que normalmente se dan en la cubierta de los buques de navegación marítima; y
- .3 estará proyectada para zafarse y ponerse a flote antes de llegar a una profundidad de 4 m con cualquier ángulo de escora o asiento.

3 FUNCIÓN DE SOCORRO

3.1 Cuando la RLS por satélite se active manualmente, sólo se iniciará un alerta de socorro mediante un activador de alertas de socorro dedicado exclusivamente a ese fin.

3.2 El activador especializado:

- .1 estará identificado claramente; y
- .2 estará protegido contra una activación involuntaria.

3.3 La iniciación manual de los alertas de socorro exigirá como mínimo dos operaciones independientes.

3.4 La RLS por satélite no se activará automáticamente tras ser retirada a mano de su mecanismo de suelta.

4 ETIQUETADO

Además de las prescripciones generales especificadas en la resolución A.694(17), el equipo llevará claramente indicados en su exterior:

- .1 breves instrucciones de manejo;
- .2 la fecha de caducidad de la pila primaria utilizada; y
- .3 el código de identidad programado en el transmisor.

Parte B

Señales transmitidas por satélite

1 La señal del alerta de socorro de la RLS por satélite se transmitirá en 406,025 MHz utilizando la clase de emisión G1B.

2 Las características técnicas de la señal transmitida y el formato del mensaje se ajustarán a la Recomendación UIT-R M.633.

3 Se tomarán disposiciones para almacenar la parte fija del mensaje de socorro en la RLS por satélite utilizando una memoria estable.

4 En todos los mensajes se incluirá un código único de identificación de la radiobaliza.

Hasta el 1 de febrero de 1999, dicho código de identificación incluirá una cifra de 3 dígitos correspondiente al país en que la baliza está registrada, seguida de:

- .1 los últimos 6 dígitos de identidad de la estación de buque, de conformidad con el apéndice 43 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT; o
- .2 un número de serie único; o
- .3 un distintivo radioeléctrico de llamada.

Se dará preferencia al método .1.

A partir del 1 de febrero de 1999, todas las instalaciones nuevas de radiobalizas se ajustarán al método .1*.

5 La señal de radiorretrada de 121,5 MHz:

- .1 tendrá un ciclo completo de trabajo, con la salvedad de que se podrá interrumpir hasta un máximo de 2 s durante la transmisión de la señal de 406 MHz; y
- .2 salvo en lo que respecta a la dirección de barrido, se ajustará a las características técnicas estipuladas en el apéndice 37A del Reglamento de Radiocomunicaciones. El barrido podrá ser ascendente o descendente.

* El método de asignación del código se revisará antes del 1 de febrero de 1997.